

Guayaquil, 27 de Noviembre del 2018

Señora:

Martha Alicia Jarrin Lizarzaburu

**GERENTE GENERAL
AGROVERSOL S.A.**

Ciudad.-

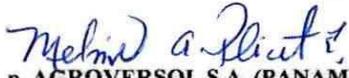
De nuestras consideraciones:

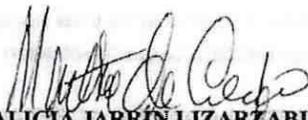
Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy he cedido 770.798 (setecientos setenta mil setecientos noventa y ocho) acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **AGROVERSOL S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la señora **MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURU**.

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha Compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,


p. AGROVERSOL S.A. (PANAMÁ)
MELVIN ANTONIO PLICET
REPRESENTANTE LEGAL
PASAPORTE No. PA0525419
CEDENTE


MARTHA ALICIA JARRIN LIZARZABURU
C.C. No. 1701625368
CESIONARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170162536-8

APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN LIZARZABURU
MARTHA ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1937-09-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

RENE
CRESPO



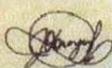
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E1333/2222

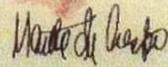
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARRIN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LIZARZABURU LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2015-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-17

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA

ESCRITURA N° 9227 DE 11 DE noviembre 20 2011

INTERPRETIST
RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
4 11 2011

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. ---

----- Panamá, 11 de noviembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), comparecieron personalmente **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, mujer, mayor de edad, casada, contadora, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cincuenta y nueve - novecientos ochenta y dos (8-159-982), actuando en nombre y representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (8766) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (338769), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (57421), Imagen cero cero catorce (0014) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, mujer, mayor de edad, casada, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta - dos mil trescientos noventa y dos (8-230-2392), actuando en nombre y representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (8767) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro (338764), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte (57420), Imagen cero cero setenta y uno (0071) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), a

quienes conozco, y en representación de las sociedades antes mencionadas, me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, el documento que contiene el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellas de conformidad con las disposiciones de la Ley de sociedades Anónimas de la República de Panamá. - - - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - Advertí a las comparecientes que copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - Esta Escritura lleva el número NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE ----- 9227 -----

(Fdo.) **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** - - - **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.** - - **Gabriel De León Lorenzo.** - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon.** - - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero.

- - -Las suscritas, **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedades domiciliadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de formar una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas de Panamá, por este medio establecemos, formamos y constituimos el siguiente: -----

----- **PACTO SOCIAL** -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: -----

----- "**AGROVERSOL S.A.**" -----

SEGUNDO: La sociedad se constituye con los siguientes fines y objetos: - - -

a) Establecer, gestionar y llevar a cabo actividades agroindustriales en general, la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, valores, géneros, efectos y mercaderías. - - - b) Recibir en depósito mercaderías y productos y empacar, desempacar, reempacar, manufacturar, envasar, embotellar, montar, ensamblar, refinar, mezclar, transformar y en general, operar, manejar y manipular toda clase de mercaderías, productos, materia prima, envases y demás efectos de comercio, para lo cual la sociedad podrá establecer almacenes en el territorio de la Zona Libre de Colón, o en cualquier otro territorio, dentro o fuera de la República de Panamá. - - - c) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de inversión y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por capitalistas, promotores, suscriptores de emisión de acciones y otros valores y obligaciones, de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas o asociaciones o por corredores de valores, bienes raíces u opciones, o por comerciantes, fabricantes o mercaderes; llevar a cabo cualquier otro comercio o negocio que sea ventajoso para la sociedad. - - - d) Adquirir mediante suscripción inicial o preferente, participación en sindicatos, ofertas de compra o por otro medio; tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder, traspasar, hipotecar, gravar, convertir, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, productos básicos, opciones y contratos a futuro, certificados provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías, cupones, giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, patentes, anualidades, licencias, pólizas, deudas, empresas comerciales y la clientela de las mismas; reclamaciones, privilegios, demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio que llevare o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual fuere la totalidad de sus operaciones, otorgados, creados o garantizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar, y disponer de los intereses, dividendos y de la renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de votación. - - - e) Adquirir

y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía que lleve a cabo cualquier negocio, o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad; y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda efectuar ventajosamente; organizar, incorporar, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo, amalgamar, consolidar, o fusionarse con cualquier compañía subsidiaria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos. - - - f) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y comerciar en pagarés y letras de cambio, conocimientos de embarque, garantías, debenturas y otros instrumentos negociables o transferibles. - - - g) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier descripción e invertir el capital y las rentas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hipotecarlos o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad o de terceros. - - - h) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencionados. - - - i) Hacer todas o cualesquiera de las cosas anteriormente enumeradas, como principales, apoderados, agentes, contratistas, mandatarios o de otro carácter y mediante apoderados o agentes. - - - j) Construir, comprar, alquilar, fletar, usar y enajenar naves a vapor o cualquier otra clase de embarcaciones, naves aéreas y medios de transporte terrestre y utilizarlos para el transporte de pasajeros, materia prima, bienes, efectos, mercaderías y productos de cualquier clase, naturaleza o descripción, entre cualesquiera ciudades, pueblos o puertos de la República de Panamá o de cualquier parte del mundo. - - - k) Establecer, gestionar o llevar a cabo, en general, cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo Diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) confiere a las sociedades anónimas de la República de Panamá, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la

República de Panamá.

TERCERO: El capital social es de **DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, divididos en DIEZ MIL (10,000) acciones comunes, nominativas y/o al portador, con un valor nominal de UN DOLAR (US\$1.00), cada una. Cada acción dará derecho a un (1) voto. - - - El capital social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. - - - El capital social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. - - - Cualquier tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador. - - - **CUARTO:** El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar y sus nombres y direcciones son los siguientes: **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**, con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, una (1) acción y **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, con la misma dirección anterior, una (1) acción. - - - **QUINTO:** La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. - - - **SEXTO:** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es **MARCELA ROJAS**, Abogada en Ejercicio con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, quien acepta el cargo. - - - **SÉPTIMO:** La duración de la sociedad será perpetua. - - - **OCTAVO:** a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores, quienes podrán ser personas naturales o entidades jurídicas. - - - Dentro de este mínimo y máximo, la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el número de sus miembros. - - - Hasta tanto se efectúe la próxima elección, el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son las siguientes: -----

MELVIN ANTONIO PLICET, ANA MARIA MORENO DE ARAÚZ y MARISABEL VEGA URRIOLA; todos con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso,

Panamá, República de Panamá. -----

b) En caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. No es necesario que los directores sean accionistas. - - - - c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que este Pacto Social confiera o reserve a los accionistas de conformidad con la ley. - - - - d) En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. - - - - e) Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de Director. Ningún Director será inhabilitado de celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás Directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado, y que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. - - - - f) La Junta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la Administración de los negocios y asuntos de la sociedad, hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. - - - - **NOVENO:** Todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad podrán ser celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá, o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá. - - - - a) También se considerará como celebradas entre presentes, las reuniones de junta directiva, o de asamblea de accionistas, o de liquidadores en la que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax o por medios de comunicación electrónicos. En tales casos, se deberá

extender un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y de la forma en que los participantes han estado en comunicación. - - - - b) Serán válidos los acuerdos por consentimiento de directores, accionistas o liquidadores, aunque el documento estuviere firmado en lugares y fechas diferentes. - - - - -

DÉCIMO: Los Dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o entidades jurídicas. Los primeros dignatarios de la Sociedad serán: - - - - -

MELVIN ANTONIO PLICET - - - - - **PRESIDENTE** - - - - -

ANA MARIA MORENO DE ARAÚZ - - - - - **VICEPRESIDENTA y TESORERA** - - - - -

MARISABEL VEGA URRIOLA - - - - - **SECRETARIA** - - - - -

a) El Representante Legal de la sociedad será el Presidente, y en su ausencia, la Vicepresidenta. - - - - b) La sociedad podrá tener uno o más Vice Presidentes y otros dignatarios, según lo determine la Junta Directiva de tiempo en tiempo. - - - - -

UNDÉCIMO: La sociedad podrá dar en prenda sus activos situados fuera de la República de Panamá en forma general sin necesidad de entregar dichos activos al acreedor, y sin menoscabar los créditos que gocen de preferencia sobre determinados bienes muebles o inmuebles. - - - - **DUODÉCIMO:** La sociedad podrá continuar sus operaciones y actividades bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción, siempre y cuando las leyes de ese país o jurisdicción así lo permitan, previa autorización de los accionistas de la sociedad y de conformidad con lo establecido por la Ley. - - - - -

DÉCIMOTERCERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley. - - - - - **EN FE DE LO CUAL**, por este medio firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, este día once (11) de noviembre del dos mil once (2011). - - - - -

DÉCIMOTERCERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley. - - - - - **EN FE DE LO CUAL**, por este medio firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, este día once (11) de noviembre del dos mil once (2011). - - - - -

(fdo.) **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** - - - - -

(fdo.) **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.** - - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - - - - -

- - - Concuera con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en

Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE OCHO (8) PAGINAS.

[Signature]
Notario Público



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2011/Nov/15 09:58:33 5
Tomo: 2011	Asiento: 205058
Presentante: ARNULFO CARRERA	Cedula: 4-142-1350
Liquidación No.: 7011701802	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: JUCO	

[Signature]

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 752269 Siglas No.S.A.

Documento Redi No. 2075664

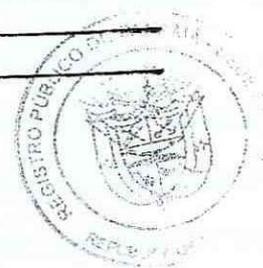
Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Panamá, 15 de noviembre de 2011

[Signature]
Notario Público



DV
94

F = 752269

15/11/11

D = 2075664-

Guayaquil, 27 de Noviembre del 2018

Señora.
Martha Alicia Jarrin Lizarzaburu
GERENTE GENERAL
AGROVERSOL S.A.
Ciudad.-

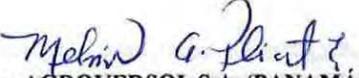
De nuestras consideraciones:

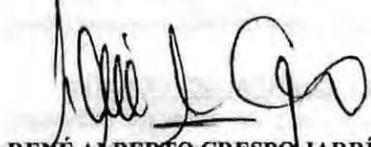
Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy he cedido 1 acción ordinaria y nominativa de un valor de USD \$1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que poseía en el capital de la Compañía **AGROVERSOL S.A.**, y que se encuentra pagada en el 100% de su valor, a favor del señor **RENÉ ALBERTO CRESPO JARRÍN**.

Con la transferencia de la acción antes mencionada, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a la misma que como accionista tenía en dicha Compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,


p. **AGROVERSOL S.A. (PANAMÁ)**
MELVIN ANTONIO PLICET
REPRESENTANTE LEGAL
PASAPORTE No. PA0525419
CEDENTE


RENÉ ALBERTO CRESPO JARRÍN
C.C. No. 170388973
CESIONARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO JARRIN RENE ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-06-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA TERESA MIJARES PISANO

No. **170388973-1**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MASTER**

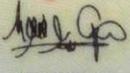
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CRESPO EDGARDO RENE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARRIN MARTHA ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SALINAS 2016-09-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-09-23**

E4443I2444
 000558028

IGM 16 07 543 33

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

018 JUNTA No.
018 - 336 NUMERO
1703889731 CÉDULA

CRESPO JARRIN RENE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE DE LA JRV

AGROVERSOL S.A. con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. ---

----- Panamá, 11 de noviembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), comparecieron personalmente **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, mujer, mayor de edad, casada, contadora, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cincuenta y nueve - novecientos ochenta y dos (8-159-982), actuando en nombre y representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (8766) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (338769), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (57421), Imagen cero cero catorce (0014) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, mujer, mayor de edad, casada, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta - dos mil trescientos noventa y dos (8-230-2392), actuando en nombre y representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (8767) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro (338764), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte (57420), Imagen cero cero setenta y uno (0071) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), a

quienes conozco, y en representación de las sociedades antes mencionadas, me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, el documento que contiene el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **AGROVERSOL S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellas de conformidad con las disposiciones de la Ley de sociedades Anónimas de la República de Panamá. - - - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - Advertí a las comparecientes que copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - Esta Escritura lleva el número NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE ----- 9227 -----

(Fdo.) **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** - - - **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.** - - **Gabriel De León Lorenzo.** - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon.** - - - **Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero.**

- - -Las suscritas, **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedades domiciliadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de formar una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas de Panamá, por este medio establecemos, formamos y constituimos el siguiente: -----

----- **PACTO SOCIAL** -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: -----

----- **"AGROVERSOL S.A."** -----

compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, valores, generios, efectos y mercaderías. - - - b) Recibir en depósito mercaderías y productos y empacar, desempacar, reempacar, manufacturar, envasar, embotellar, montar, ensamblar, refinar, mezclar, transformar y en general, operar, manejar y manipular toda clase de mercaderías, productos, materia prima, envases y demás efectos de comercio, para lo cual la sociedad podrá establecer almacenes en el territorio de la Zona Libre de Colón, o en cualquier otro territorio, dentro o fuera de la República de Panamá. - - -c) Establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de inversión y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio, transacción u operación que comúnmente se lleve a cabo por capitalistas, promotores, suscriptores de emisión de acciones y otros valores y obligaciones, de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas o asociaciones o por corredores de valores, bienes raíces u opciones, o por comerciantes, fabricantes o mercaderes; llevar a cabo cualquier otro comercio o negocio que sea ventajoso para la sociedad. - - - d) Adquirir mediante suscripción inicial o preferente, participación en sindicatos, ofertas de compra o por otro medio; tener, vender, permutar, renunciar, arrendar, ceder, traspasar, hipotecar, gravar, convertir, comerciar, pignorar o de otro modo enajenar acciones, productos básicos, opciones y contratos a futuro, certificados provisionales, debenturas, bonos, hipotecas, pagarés, garantías, cupones, giros, obligaciones, valores, productos, concesiones, patentes, anualidades, licencias, pólizas, deudas, empresas comerciales y la clientela de las mismas; reclamaciones, privilegios, demandas, instrumentos comerciales, comprobantes de deudas y contratos de cualquier otra persona o compañía, sea cual fuere el negocio que llevare o estuviere autorizada para llevar a cabo, y sea cual fuere la totalidad de sus operaciones, otorgados, creados o garantizados por cualquier gobierno, entidad o autoridad pública, municipal, local o de otra índole, ya sea de la República de Panamá, o de otro lugar, y mientras fuere dueña de los mismos, recibir, cobrar, y disponer de los intereses, dividendos y de la renta de los mismos, y ejercitar todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluyendo el correspondiente derecho de votación. - - - e) Adquirir

y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio, o de los bienes y pasivos de cualquier persona o compañía que lleve a cabo cualquier negocio, o que tuviere bienes adaptables para los propósitos de esta sociedad; y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a, disolver o liquidar cualquier negocio así adquirido o cualquier otro negocio que la sociedad pueda efectuar ventajosamente; organizar, incorporar, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo, amalgamar, consolidar, o fusionarse con cualquier compañía subsidiaria o afiliada, o con cualquier otra compañía y hacer todas o cualesquiera cosas que fueren necesarias o convenientes para dar efecto a tales propósitos. - - - f) Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y comerciar en pagarés y letras de cambio, conocimientos de embarque, garantías, debenturas y otros instrumentos negociables o transferibles. - - - g) Comprar, vender, o de otro modo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier descripción e invertir el capital y las rentas de la sociedad en la compra de los mismos, así como también hipotecarlos o darlos en prenda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad o de terceros. - - - h) Celebrar y ejecutar contratos de toda clase, para cualquier fin lícito, así como en general, toda clase de actos jurídicos, guarden o no relación con los objetos sociales arriba mencionados. - - - i) Hacer todas o cualesquiera de las cosas anteriormente enumeradas, como principales, apoderados, agentes, contratistas, mandatarios o de otro carácter y mediante apoderados o agentes. - - - j) Construir, comprar, alquilar, fletar, usar y enajenar naves a vapor o cualquier otra clase de embarcaciones, naves aéreas y medios de transporte terrestre y utilizarlos para el transporte de pasajeros, materia prima, bienes, efectos, mercaderías y productos de cualquier clase, naturaleza o descripción, entre cualesquiera ciudades, pueblos o puertos de la República de Panamá o de cualquier parte del mundo. - - - k) Establecer, gestionar o llevar a cabo, en general, cualesquiera otros negocios lícitos que sean permitidos por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá todos los derechos y facultades que el Artículo Diecinueve (19) de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) confiere a las sociedades anónimas de la República de Panamá, así como cualesquiera otros derechos y facultades que le sean otorgados por otras leyes, fines todos que la sociedad podrá realizar dentro o fuera del territorio de la

comunes, nominativas y/o al portador, con un valor nominal de UN DOLAR (US\$1.00), cada una. Cada acción dará derecho a un (1) voto. - - - El capital social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. - - - El capital social podrá ser aumentado, más acciones podrán ser emitidas y podrá ser variada la clase y los derechos relativos a dichas acciones. - - - Cualquier tenedor de un certificado de acciones al portador podrá cambiarlo por uno o más que representen igual número de acciones de la misma clase, emitidas en su nombre y cualquier tenedor de un certificado de acciones nominativas podrá cambiarlo por uno o más certificados por igual número de acciones emitidas al portador. - - - **CUARTO:** El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar y sus nombres y direcciones son los siguientes: **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**, con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, una (1) acción y **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, con la misma dirección anterior, una (1) acción. - - - - - **QUINTO:** La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. - - - - **SEXTO:** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es **MARCELA ROJAS**, Abogada en Ejercicio con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, quien acepta el cargo. - - - **SÉPTIMO:** La duración de la sociedad será perpetua. - - - - **OCTAVO:** a) La Junta Directiva estará compuesta por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) Directores, quienes podrán ser personas naturales o entidades jurídicas. - - - Dentro de este mínimo y máximo, la Junta Directiva podrá aumentar o reducir el número de sus miembros. - - - Hasta tanto se efectúe la próxima elección, el número de los Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son las siguientes: -----
MELVIN ANTONIO PLICET, ANA MARIA MORENO DE ARAÚZ y MARISABEL VEGA URRIOLA; todos con dirección en Calle Elvira Méndez número diez (10), Ultimo Piso,

Panamá, República de Panamá. -----

b) En caso de vacantes en la Junta Directiva, la mayoría de los directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir los directores para llenar tales vacantes. No es necesario que los directores sean accionistas. - - - - c) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que este Pacto Social confiera o reserve a los accionistas de conformidad con la ley. - - - - d) En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitan ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. - - - - e) Un Director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de Director. Ningún Director será inhabilitado de celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos serán nulos, ya sea que fueren con el Director o con cualquier sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquier ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciera conocer a los demás Directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere determinado o celebrado, y que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. - - - - f) La Junta Directiva podrá nombrar dos (2) o más miembros de su seno para constituir un comité ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la Administración de los negocios y asuntos de la sociedad, hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social o en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. - - - - **NOVENO:** Todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad podrán ser celebradas en la oficina de la sociedad en la República de Panamá, o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá. - - - - a) También se considerará como celebradas entre presentes, las reuniones de junta directiva, o de asamblea de accionistas, o de liquidadores en la que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax o por medios de comunicación electrónicos. En tales casos, se deberá

extender un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y de la forma en que los participantes han estado en comunicación. - - - - b) Serán válidos los acuerdos por consentimiento de directores, accionistas o liquidadores, aunque el documento estuviere firmado en lugares y fechas diferentes. - - - -

DÉCIMO: Los Dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o entidades jurídicas. Los primeros dignatarios de la Sociedad serán: - - - -

MELVIN ANTONIO PLICET - - - - - **PRESIDENTE** - - - -

ANA MARIA MORENO DE ARAÚZ - - - - - **VICEPRESIDENTA y TESORERA** - - - -

MARISABEL VEGA URRIOLA - - - - - **SECRETARIA** - - - -

a) El Representante Legal de la sociedad será el Presidente, y en su ausencia, la Vicepresidenta. - - - - b) La sociedad podrá tener uno o más Vice Presidentes y otros dignatarios, según lo determine la Junta Directiva de tiempo en tiempo. - - - -

UNDÉCIMO: La sociedad podrá dar en prenda sus activos situados fuera de la República de Panamá en forma general sin necesidad de entregar dichos activos al acreedor, y sin menoscabar los créditos que gocen de preferencia sobre determinados bienes muebles o inmuebles. - - - - **DUODÉCIMO:** La sociedad podrá continuar sus

operaciones y actividades bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción, siempre y cuando las leyes de ese país o jurisdicción así lo permitan, previa autorización de los accionistas de la sociedad y de conformidad con lo establecido por la Ley. - - - -

DÉCIMOTERCERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según las modificaciones que se aprueben de tiempo en tiempo de la manera que ahora o más adelante disponga la Ley. - - - - -**EN FE DE LO CUAL**, por este

medio firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, este día once (11) de noviembre del dos mil once (2011). - - - -

(fdo.) **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, en representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.** - - - -

(fdo.) **MARICARMEN VALDES ROBLES**, en representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.** - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - - - -

- - - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en

Dic
Rk

[Signature]
Jefe de Ingreso de Documentos y Control de Calidad



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2011
Presentante: ARNULFO CARRERA
Liquidación No.: 7011701802
Ingresado Por: JUCO

Fecha y Hora: 2011/Nov/15 09:58:33.5
Asiento: 205058
Cedula: 4-142-1350
Total Derechos: 60.00

[Signature]

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 752269 Siglas No.S.A.
Documento Redi No. 2075664
Operación Realizada Pactos
Derechos de Registro B/. 50.00
Derecho de Calificación B/. 10.00
Panamá, 15 de noviembre de 2011

[Signature]
Registrador



DV
/ 94

F = 752269

15/11/11

D = 2075664-